

3.- Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas en el Anexo III por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

LC21008	13385/2021	B52023926	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	CLINICA ODONTOLÓGICA	DESFAVORABLE , ART. 5 CONVOCATORIA, PENDIENTE JUSTIFICAR AYUDAS ANTERIORES LC20006 Y LC20029
LC21012	13979/2021	J52040342	TODO AGUAS, S.C.	CAFETERÍA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE20210420120549
LC21019	15298/2021	****0492**	YUSEF HIDOU RODRIGUEZ	ABOGADO	DESISTIMIENTO .NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21025	16423/2021	****1736**	RIDOUANE BOUCHANKOUI TAHAR	CAFETERÍA	DESFAVORABLE , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21031	17292/2020	****0799**	YAMALDIN SALAH MOHAMED	OTROS CAFÉS Y BARES	DESFAVORABLE , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21032	17774/2021	F52008315	MELITOUR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	AGENCIA DE VIAJES	DESFAVORABLE , LAS BASES REGULADORAS DE ESTA AYUDA NO PREVÉN A LAS COOPERATIVAS COMO BENEFICIARIOS
LC21034	18135/2021	*****7365*	NAOUAL FADILI	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	DESFAVORABLE , ART. 6 BASES REGULADORAS, LICENCIA APERTURA NO ESTÁ A NOMBRE DE LA SOLICITANTE
LC21037	18296/2021	****9564**	CARLOS JIMÉNEZ MATA	CLÍNICA DE FISIOTERAPIA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202103945
LC21040	18447/2021	B5411616	MENLU TOYS, S.L.	COMERCIO MENOR JUGUETES EDUCATIVOS	DESFAVORABLE , LAS BASES REGULADORAS DE ESTA AYUDA NO PREVÉN LA IMPLANTACIÓN DE LA FRANQUICIA COMO GASTO SUBENCIONABLE
LC21053	19127/2021	****1918**	SALAH SALAH MOHAMED	COMERCIO MENOR DE TABACO Y ARTÍCULOS DE FUMADOR	DESFAVORABLE , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21063	19349/2021	B52023421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ULEHE, S.L.	COMERCIO MAYOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	DESISTIMIENTO , NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21070	19438/2021	*****1485*	FATHIA LEMRABET	FOTÓGRAFA	DESFAVORABLE , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA

4.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimerº de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

"2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas."

3.- El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

4.- Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

5.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.5 de las bases reguladoras, o aceptar la misma mediante modelo de aceptación que podrá descargar en el siguiente enlace: